



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA- VEINTIDÓS - DOS MIL VEINTISÉIS-
CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ- EL DÍA
CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS- AL SER LAS
DIECIOCHO HORAS QUINCE MINUTOS, CON LA SIGUIENTE
ASISTENCIA:

REGIDORES PROPIETARIOS

Carlos Alberto Barrenechea Martínez-Presidente del Concejo.
Ivonne Patricia Espinoza Rosales-Vicepresidenta del Concejo.
Maureen Contreras Arrieta
Macdonald Espinoza Ruiz.
Kenia María Vásquez Angulo.
Carlos Alberto Moreno Arredondo.
Cindy María Leal Cordero.

REGIDURÍAS SUPLENTES

Marjorie López Yong.
Warner Rodríguez Angulo.
Nery Imelda Valerin Duarte.
Mauro Enrique Contreras Moreno.
Mario André Madrigal Alfaro.
Yarina Yamileth Arauz Barrantes.
Lidia María Gómez Ramírez.

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Flor Elena Castañeda Bonilla-Distrito Santa Cruz.
Carlos Andrés Lara Ramírez-Distrito Bolsón.
Katia Rodríguez Gutiérrez-Distrito Veintisiete de Abril.
María Eunice Moraga Duarte-Distrito Tempate.
José Basilio Bustos Angulo-Distrito Cartagena.
Edwin Gómez Corea-Distrito Cuajiniquil.
Trino Barrantes Pérez-Distrito Diríá.
Balbino López Arrieta-Distrito Cabo Velas.
Jeannette Huertas López-Distrito Tamarindo.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

SÍNDICOS SUPLENTE:

Ileana Fonseca Matarrita-Distrito Bolsón.

Yorhany Pizarro López-Distrito Veintisiete de Abril.

Johny ríos Cerdas-Distrito Tempate.

Evelyn Adriana Gutiérrez García-Distrito Cartagena.

Yeimy Giselle Valerin Rodríguez-Distrito Cuajiniquil.

Hazel Ramírez Villarreal-Distrito Diríá.

María Yojana Paniagua Obando-Distrito Cabo Velas.

Martin Héctor Barrantes Vásquez-Distrito Tamarindo.

AUSENTE:

Yeimy Giselle Valerin Rodríguez-Distrito Cuajiniquil.

POR LA ALCALDÍA:

Msc. Jorge Arturo Alfaro Orias-Alcalde Municipal.

Msc. Mitzy Salazar Morales-Primer Vicealcaldesa.

ORDEN DEL DÍA:

1. Comprobación de Quórum.
2. Aprobación Orden del Día.
3. Juramentaciones: 1-Escuela Diríá. 2-Escuela Lorena.
4. Audiencias: 1-Colegio Técnico Profesional de Cartagena.
5. Lectura de actas:
 - a. Sesión ordinaria 21-2026.
6. Correspondencia.
7. Informe de Alcaldía.
8. Informes de Comisión.
9. Mociones.
10. Cierre.

ARTÍCULO 01. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM.

-Señor Presidente del Concejo: Con siete regidores propietarios, se inicia la sesión ordinaria.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

ARTÍCULO 02. APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA.

INCISO 01. Señor Presidente del Concejo da lectura al Orden del Día.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el orden del día presentado por la presidencia del Concejo.

VOTO DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS. VOTOS: Maureen Contreras Arrieta, Macdonal Espinoza Ruiz, Carlos Alberto Barrenechea Martínez, Kenia Vásquez Angulo, Carlos Moreno Arredondo, Ivonne Espinoza Rosales, Cindy Leal Cordero.

ARTÍCULO 03. JURAMENTACIONES.

INCISO 01. Se procedió a juramentar a Mary Josseth Espinoza Mora cédula 504080183 ante la Junta de Educación Escuela Diríá, acuerdo de nombramiento de Sesión Ordinaria 21-2026, Artículo 06, Inciso 22, acuerdo 02, del 28 de mayo 2026.

INCISO 02. Se procedió a juramentar a Leda María Rodríguez Espinoza cédula 502250558, Julio Cesar Bran Rodríguez cédula 503630490, Silvia Elena moraga Rodríguez cédula 503420413, Wendy María Huertas Cruz cédula 503500454, Nidia Guadamuz Guadamuz cédula 106570273, acuerdo de nombramiento en en la Sesión Ordinaria 21-2026, Artículo 06, Inciso 24, del 28 de mayo 2026.

ARTÍCULO 04. AUDIENCIA.

INCISO 01. Se concede audiencia a representantes del Colegio Técnico Profesional de Cartagena, Carlos Henry Espinoza Juárez y Andrés Briceño. Se dicta el siguiente acuerdo:

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Declarar de interés cultural cantonal, la participación de la Banda del Colegio Técnico Profesional de Cartagena, en el Campeonato Internacional de Bandas de Marcha Guatemala los días 25, 26 y 27 de septiembre 2026 en ciudad de Guatemala
VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

Respaldo de la audiencia del minuto 06:16 al 30:20 en el video de la sesión ordinaria.

ARTÍCULO 05. LECTURA DE ACTAS.

INCISO 01. Se somete a ratificación acta de la sesión ordinaria 21-2026 del 28 de mayo 2026.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Ratificar acta de la sesión ordinaria 21-2026 del 28 de mayo 2026.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

ARTÍCULO 06. CORRESPONDENCIA.

INCISO 01. Lectura de oficio DAM-1145-2026 de Alcaldía Municipal: Traslado de propuesta de REGLAMENTO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICP) DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Comisión Permanente de gobierno y Administración, para su dictamen, el oficio DAM-1145-2026 de Alcaldía Municipal.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 02. Lectura de oficio DAM-1440-2026 de la Alcaldía Municipal: Traslado de Propuesta de REGLAMENTO DE VIDEOVIGILANCIA PARA LA MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Comisión Permanente de gobierno y Administración, para su dictamen, el oficio DAM-1440-2026 de Alcaldía Municipal.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 03. Lectura de oficio DAM-1500-2026 de la Alcaldía Municipal: solicitud de autorización para el uso del parque Bernabela Ramos para Festival



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

de la Música el 21 de junio 2026 organizado por la Sede Guanacaste Universidad de Costa Rica.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Autorizar la utilización del Parque Bernabela Ramos para la realización para Festival de la Música el 21 de junio 2026 organizado por la Sede Guanacaste Universidad de Costa Rica, según oficio DAM-1500-2026 y SG-PAM-53-2026.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 04. De la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales 2026-2027 oficio 03-2026, suscribe Celia Pastrana Gutiérrez-Presidenta CFTN, se transcribe:

Artículo #4.

4.1 Se establece como día de reuniones los martes de cada semana a las quince horas, al no contar con un lugar se propone solicitar a la Escuela Josefina López Bonilla.

4.2 Se llevará un registro de asistencia a las reuniones de esta directiva la cual deben firmar cada uno los miembros, también incluye en el encabezado la fecha y número de acta, en observaciones se indicará la justificación o no de un miembro ausente en la reunión, este documento queda bajo la responsabilidad del señor secretario Luis Humberto Ramos Santamaria.

4.3 También se llevará un libro de actas para registro de asistencia de otras personas sean miembros de subcomisiones, funcionarios de instituciones, público u organizaciones comunales. Esto en apego a lo indicado en la ley de control interno.

4.4 Solicitar al Concejo Municipal tramitar ante la Auditoria interna la legalización de los libros de actas foliado en forma digital y contabilidad de forma digital con la mayor brevedad

4.5. Se programe reunión con el Señor Auditor para efectos de análisis de planes y presupuestos de comisiones anteriores.

4.6 Se trámite ante la entidad bancaria correspondiente apertura de la cuenta corriente y registro de firmas tanto de la presidenta y tesorera. ACUERDO FIRME.

4.6. Se Programe con carácter de urgencia mesa de trabajo con funcionarios municipales para el tema de SICOP.

4.7 Gestionar ante la administración que se dote de equipo de computadora e impresora para el funcionamiento de esta comisión.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía Municipal, para lo que corresponda, la solicitud de la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales 2026-2027:

4.6 Se trámite ante la entidad bancaria correspondiente apertura de la cuenta corriente y registro de firmas tanto de la presidenta y tesorera.

4.7 Gestionar ante la administración que se dote de equipo de computadora e impresora para el funcionamiento de esta comisión.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

02.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Auditoria la solicitud de la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales 2026-2027, los puntos:

4.4 La legalización de los libros de actas foliado en forma digital y contabilidad de forma digital con la mayor brevedad

4.5. Se programe reunión con el señor Auditor para efectos de análisis de planes y presupuestos de comisiones anteriores.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

03.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Presidencia del Concejo, para lo que corresponda, lo siguiente:

4.6. Se Programe con carácter de urgencia mesa de trabajo con funcionarios municipales para el tema de SICOP.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 05. Lectura de oficio JDCCDRSC-72-06-2026 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación: Respuesta a acuerdo SM-910-ORD-18-2026 informe de auditoria sobre cobro Olympic Sport Costa Rica SRL.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por conocido el JDCCDRSC-72-06-2026 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 06. Lectura de oficio DAM-1516-2026 de la Alcaldía Municipal traslado de oficio DDUR-DPU-AL-74-05-2026.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por conocido el oficio DAM-1516-2026 de la Alcaldía Municipal.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 07. Lectura de oficio AC-075-2026 Asesoría Jurídica.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar la ubicación de licencia de licores categoría C Restaurante, solicitada por Xiaping Wu cédula residencia 155600590827, en el Restaurante Baixing ubicado en Santa Cruz ciento setenta y cinco metro al oeste del antiguo Super Santa Cruz distrito Primero Santa Cruz, así recomendado mediante oficio AC-75-2026 de la Asesoría Jurídica.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 08. Lectura de oficio AC-076-2026 Asesoría Jurídica.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar la ubicación de licencia de licores categoría C Restaurante, solicitada por 3-102-959208 SRL en el negocio 3 AMICI TRATTORIA ITALIANA en San Juanillo, trescientos metros al oeste de super San Juanillo Distrito Sexto Cuajiniquil, así recomendado mediante oficio AC-76-2026 de la Asesoría Jurídica.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 09. Lectura de oficio DFCO-26-0067 de la Dirección Financiera: comparación de funciones y recursos del área financiera.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por conocido el oficio DFCO-26-0067 de la Dirección Financiera Municipal.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 10. Del Comité Cantonal de la Persona Joven.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Conocer de la renuncia irrevocable suscrita por María JOse elendez Ortega cédula 2-0727-0021 como representante del Comité Cantonal de la Persona Joven ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

02.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Nombrar a Yomirha Montoya Chavarría cédula 5-0417-0076 como representante del Comité Cantonal de la Persona Joven ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 11. Lectura de oficio DJ-0997 DE Contraloría General de la República: Rechazo consulta por falta de requisitos para su presentación caso concreto según oficio SM-942-ORD-18-2026 artículo 09 inciso 01 del 07 de mayo 2026 traslado de oficio DAM-1282-2026 de Alcaldía Municipal: Recusación Auditor Interno ante CCDR-SC.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por conocido el oficio DJ-0997 DE Contraloría General de la República.

Se comuniqué a Alcaldía Municipal.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 12. Lectura de oficio ZMT-348-2026 del Departamento de Zona Marítimo Terrestre: Solicitud de autorización de suscripción y firma de contrato de prórroga sociedad 3-102-860788 SRL.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Comisión Permanente de Zona Marítimo Terrestre el oficio ZMT-348-2026.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 13. De la Asociación de Desarrollo Integral de El Cacao.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Comisión Especial de Eventos, la solicitud de separación de fechas 12, 13, 14 y 15 de noviembre 2026 para realizar Festejos Populares, y la patente temporal para las actividades.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 14. Lectura de oficio JDCCDRSC-69-05-2026 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Santa Cruz, traslada acuerdo:



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

Artículo 23: Se acuerda y aprueba por unanimidad solicitar respetuosamente a los miembros del Concejo Municipal la coordinación de una reunión en las instalaciones del CCDDR SC, con el fin de abordar diversos temas relacionados con el área financiera y administrativa del CCDDR SC. Para efectos de coordinación, se solicita tomar en consideración como horario sugerido las 5:00 p. m., preferiblemente un miércoles, en la fecha que ustedes estimen conveniente. Asimismo, se solicita que la invitación sea extendida también a la Alcaldía Municipal y a la Dirección Financiera, con el propósito de propiciar un espacio de diálogo y análisis conjunto sobre los temas de interés, poder abordarlos en las instalaciones del CCDDRSC.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía y Presidencia del Concejo, para la correspondiente coordinación, de lo solicitado en el oficio JDCCDRSC-69-05-2026 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación Santa Cruz.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 15. Gestión de la Asociación de Desarrollo Integral de Cartagena: Solicitud de intervención por congestión de vehículos y motivos de seguridad sector centro de Cartagena, problemas de estacionamiento ilegal de vehículos, gestión de empresa de transporte publico La Folklorica.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la dirección de Tránsito la gestión presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de Cartagena y empresa de transporte publico La Folklorica.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 16. Reclamo administrativo por incumplimiento de pago por servicios prestados durante las Fiestas Típicas Nacionales 2026, suscrito por Teodoro Alejandro Arrieta Navarro.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía y Auditoría Interna, el Reclamo administrativo por incumplimiento de pago por servicios prestados durante las Fiestas Típicas Nacionales 2026, suscrito por Teodoro Alejandro Arrieta Navarro.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

INCISO 17. Lectura de oficio EMMG-24-05-2026 de la Escuela María Marín Galagarza: Solicitud de información sobre el estado actual de proyectos presentados desde el 2022: 1-Construcción de cancha sintética. 2-dotación de uniformes de fútbol. 3-Instalación de pollos y bancas para la institución.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía, se brinde respuesta a la solicitud bajo el oficio EMMG-24-05-2026 de la Escuela María Marín Galagarza

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 18. Gestión Asociación de Desarrollo Integral de Marbella.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Comisión Especial de Eventos, la solicitud de separación de fechas del 11 al 14 de febrero 2027, presentada por Asociación de Desarrollo Integral de Marbella.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 19. De la Junta de Salud-Sana Cruz: solicitud de apoyo con transporte, participación de Oficina de la Mujer y Trabajo Social, en jornadas de salud en Cabo Velas el 12 y 29 de junio 2026.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía, la solicitud presentada por la Junta de Salud.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 20. Lectura de oficio AL-FPLN-28-KAJ-64-2026 de la señora Diputada Karen Tatiana Alfaro Jiménez: Disposición para el trabajo conjunto en favor del desarrollo del cantón.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Dar por conocido el oficio AL-FPLN-28-KAJ-64-2026.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 21. Gestión Asociación de Desarrollo Integral de Matapalo.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: autorizar separación de fechas 3-4-5 de julio 2026 y una licencias temporal de licores con horario de 7:00pm a 2:30am, para l realización de Feria Rodeo Matapalo, a favor de la Asociaicon de Desarrollo Integral de Matapalo.

La Asociación deberá cumplir con la normativa municipal, de salud y seguridad exigidas para el evento que pretende realizar.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 22. Gestión Centro Diurno Tercera Edad.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Autorizar el recorrido de tope de caballistas por rutas cantonales el domingo 26 de julio 2026, a favor de Centro Diurno de la Tercera Edad Santa Cruz, se excluye la ruta nacional, con motivo de la organización de las Fiestas del 25 de julio Santiago Apóstol.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 23. De Desarrollos Las Catalinas: Solicitud de apoyo para implementar mejoras en la zona pública, siembra de árboles, confección de senderos y otras acciones de embellecimiento.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitud informe y recomendaciones a Dirección de Gestión Ambiental y Departamento de Zona Marítimo Terrestre, de la gestión presentada por Desarrollos Las Catalinas

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 24. Gestión Alexis Li NG en calidad de albacea de Edwin Gregorio Li Lao, solicitud de prórroga de concesión y traspaso del derecho a favor de heredera declarada Vannesa Li Feng, según oficio ZMT-33-2026 del Departamento de Zona Marítimo Terrestre y G-935-2026 del ICT.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar al Departamento de Zona Marítimo Terrestre, la gestión presentada por señor Alexis Li NG.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

INCISO 25. De la Diócesis Nuestra Señora de los Ángeles Cartagena: Solicitud de declaratoria de interés cultural cantonal de la Novena Cultural.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Comisión Permanente de Asuntos Culturales, la gestión presentada por la Diócesis Nuestra Señora de los Ángeles Cartagena.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 26. Gestión Escuela María Leal Rodríguez: solicitud de Banda Municipal, para actividades cívicas programadas para el 3 de julio 2026.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar Alcaldía, la solicitud presentada por la Escuela María Leal Rodríguez.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 27. Lectura de oficio LEBSC-D-N-217-06-2026 DEL Liceo Experimental Bilingüe: Solicitud de donación de uniformes deportivos.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar Alcaldía, la solicitud presentada mediante el oficio LEBSC-D-N-217-06-2026 DEL Liceo Experimental Bilingüe.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 28. Gestión Escuela Guayabal: Solicitud de implementación de mitigación de polvo, y valoración técnica y posible inclusión en los planes de pavimentación, de la ruta cantonal frente a la Escuela.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Unidad Técnica de gestión Vial Municipal, la solicitud presentada por Escuela Guayabal.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 29. Gestión Alondra cascante Arias-Gerente de Mexpress Santa Cruz: solicitud de autorización de activación de marca programada para el 5 de junio 2026 en horario de 10am a 05pm, en el parqueo de las instalaciones.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: autorizar activación de marca programada para el 5 de junio 2025, en instalaciones Mespress Santa Cruz.
VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 30. Gestión Asociación de Desarrollo Integral de El Cacao. Solicitud de apoyo con actividad recreativa familia y deportiva el 12 de julio 2026: Sonido, toldos, frutas, hidratación, apoyo con Policía Municipal.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Alcaldía la gestión presentada por la Asociación de Desarrollo Integral de El Cacao.
VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 31. Lectura de oficio DAM-1569-2026 de alcaldía municipal: Traslado de informe cumplimiento de acuerdo SM-966-ORD-19-2026 sobre la Ley Marco de Acceso a la Información Pública.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Comisión Permanente de Gobierno y Administración, el oficio DAM-1569-2026.
VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 32. Lectura de oficio DAM-1601-2026 de alcaldía municipal: remisión de terna para la selección de miembros de la sociedad civil para integral la Comisión Especial de Planes Reguladores.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Comisión de Nombramientos, el oficio DAM-1601-2026.
VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 33. Gestión Asociación de Caballistas de Santa Rosa cédula jurídica 3002670993.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Autorizar separación de fecha 29 de agosto 2026, y una licencia de licores, para la realización de ARREO, cuyo recorrido es Santa Rosa-Linderos-Hacienda La Pinta y viceversa, actividad organizada por Asociación de Caballistas de Santa Rosa cédula jurídica 3002670993.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

La Asociación deberá cumplir con la normativa municipal, de salud y seguridad para el evento.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 34. Se conoce solicitud de información presentadas por el señor Víctor Manuel Ariza Vargas: Solicitud de informe de gestiones realizadas para proteger y recuperar la zona de dominio público sector zona marítimo terrestre Playa Brasilito.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar al Departamento de Zona Marítimo, brinde la información solicitada por el señor Víctor Manuel Ariza Vargas.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 35. Se conoce solicitud de información presentadas por el señor Víctor Manuel Ariza Vargas: Solicitud de información de propietarios registrales ubicados en zona marítimo terrestre Playa Brasilito.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar al Departamento de Zona Marítimo, brinde la información solicitada por el señor Víctor Manuel Ariza Vargas.

VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 36. Se lee integralmente el documento de seguida, eliminado los datos de la persona que denuncia:

DENUNCIADOS:

JORGE ARTURO ALFARO ORIAS

Alcalde Municipal de Santa Cruz

JUAN CARLOS MARÍN GÓMEZ

Jefe a.i. Policía Municipal

Municipalidad de Santa Cruz



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

I. OBJETO DE LA DENUNCIA

Por medio de la presente interpongo formal denuncia administrativa y solicito apertura de investigación preliminar contra el señor Jorge Arturo Alfaro Orias, en su condición de Alcalde Municipal de Santa Cruz, y contra el señor Juan Carlos Marín Gómez, en su condición de Jefe a.i. de la Policía Municipal, por presuntos hechos que eventualmente podrían configurar:

- incumplimiento de deberes;
- omisión funcional;
- violación al deber de probidad;
- violación al principio de legalidad;
- posible uso irregular de bienes demaniales y espacios públicos;
- eventuales omisiones de fiscalización municipal;
- posible tolerancia respecto de actividades lucrativas desarrolladas en espacio

público sin contar aparentemente con la totalidad de permisos legales requeridos;

- y eventual afectación al interés público y al adecuado resguardo de la Hacienda Pública.

Asimismo, solicito respetuosamente al Concejo Municipal que, dada la gravedad de los hechos denunciados, acuerde remitir formalmente copia certificada de la presente denuncia y del expediente administrativo correspondiente ante:

- Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción;
- Procuraduría de la Ética Pública;
- Ministerio de Hacienda;
- y Ministerio de Salud;

II. ARGUMENTOS JURÍDICOS

1. Principio de legalidad en la función pública

El artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública establecen que los funcionarios públicos se encuentran sometidos al principio de legalidad, actuando únicamente dentro de las competencias y procedimientos autorizados por el ordenamiento jurídico.

La Sala Constitucional ha sostenido reiteradamente que la Administración Pública únicamente puede actuar dentro del marco estricto de competencias conferidas por ley, siendo responsables los funcionarios públicos por actuaciones arbitrarias, omisiones ilegales o desviaciones del interés público.

2. Posible configuración del delito de incumplimiento de deberes

El artículo 339 del Código Penal establece:

"Será reprimido con prisión el funcionario público que ilegalmente omite, rehúse hacer o retarde algún acto propio de sus funciones."

En el presente caso, los hechos denunciados podrían evidenciar presuntas omisiones funcionales relacionadas con:

- fiscalización de actividades lucrativas desarrolladas en bienes de dominio público;
- control municipal respecto del uso de espacios públicos;
- supervisión de permisos municipales;
- verificación de licencias temporales;
- control sobre eventuales ventas de licor;



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

- y eventuales omisiones de control por parte de la Policía Municipal y la Administración Municipal.

3. Violación al deber de probidad

El artículo 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422, obliga a todo funcionario público a actuar con: rectitud, legalidad, transparencia, imparcialidad, eficiencia y satisfacción del interés público.

La eventual omisión de controles administrativos y de fiscalización sobre actividades desarrolladas en espacios públicos podría constituir una afectación al deber de probidad y al adecuado funcionamiento de la administración pública.

4. Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre N° 6043

La Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre establece el régimen especial de protección, administración y uso de las áreas de dominio público ubicadas dentro de la zona marítimo terrestre.

Conforme dicha normativa:

- las áreas públicas no pueden destinarse libremente a actividades lucrativas sin autorización legal;
- el uso de bienes demaniales debe ajustarse estrictamente al interés público;
- las municipalidades poseen deberes de control y vigilancia;
- y cualquier actividad comercial o lucrativa requiere cumplimiento estricto del marco legal aplicable.

La Procuraduría General de la República ha señalado reiteradamente que los bienes demaniales están sujetos a un régimen especial de protección y no pueden ser utilizados arbitrariamente para fines privados o comerciales sin habilitación legal suficiente.

5. Protección constitucional del espacio público y derechos fundamentales

Los hechos denunciados podrían eventualmente relacionarse con afectaciones a derechos constitucionales vinculados con:

- igualdad ante la ley;
 - libre tránsito;
 - uso y disfrute de bienes públicos;
 - seguridad jurídica;
-



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

- tutela del interés colectivo;
- y principio de igualdad tributaria frente a otros contribuyentes y comerciantes sujetos al pago ordinario de licencias, tributos y permisos.

6. Protección legal del denunciante y solicitud reforzada de confidencialidad

La presente denuncia se formula de buena fe, en ejercicio del derecho ciudadano de denunciar posibles actos irregulares relacionados con el ejercicio de la función pública y en resguardo del interés público, la legalidad y la transparencia administrativa.

Con fundamento en el artículo 8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N.º 8422, la Administración Pública, la Contraloría General de la República y las auditorías internas tienen la obligación legal de guardar absoluta confidencialidad respecto de la identidad de las personas denunciantes de buena fe.

Asimismo, la Ley N.º 10437 "Ley de protección de las personas denunciantes y testigos de actos de corrupción contra represalias laborales" , reconoce el derecho de toda persona denunciante a ser protegida contra represalias, intimidaciones, amenazas, afectaciones laborales o cualquier acción derivada de la presentación de denuncias vinculadas con posibles actos de corrupción o irregularidades administrativas.

Además, Costa Rica ha asumido compromisos internacionales mediante la Convención Interamericana contra la Corrupción y la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción, instrumentos que obligan al Estado a establecer mecanismos efectivos de protección para denunciantes de buena fe.

Por lo anterior, se solicita expresamente:

- 1- Que la identidad del denunciante sea declarada información confidencial y de acceso restringido.
 - 2- Que no se incorpore información personal sensible en acuerdos públicos o actas municipales.
 - 3- Que se resguarde cualquier dato que permita identificar directa o indirectamente al denunciante.
 - 4- Que se prevengan posibles represalias personales, laborales, administrativas o políticas derivadas de la interposición de la presente denuncia.
-



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

- 5- Que cualquier acceso al expediente administrativo quede restringido conforme al bloque de legalidad aplicable.
- 6- Que, en caso de remitirse la denuncia a otras instituciones, se mantenga expresamente la solicitud de confidencialidad y protección integral del denunciante.

III. HECHOS

1. Mediante oficio SM-376-ORD-08-2026, emitido por la Secretaría del Concejo Municipal de Santa Cruz, se comunicó el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria 08-2026, Artículo 06, Inciso 16, celebrada el 26 de febrero de 2026, mediante el cual se aprobó la realización de actividades para los días 02, 03 y 04 de abril de 2026 en un área ubicada entre los mojones 503, 504 y 124A contiguo al restaurante El Vaquero, Tamarindo.
 2. Según el acuerdo municipal, las actividades incluían tarima, estructuras móviles, artistas musicales y puestos provisionales de hidratación.
 3. Posteriormente, Se nos indicó que mediante comunicación interna dirigida a la Policía Municipal, se indicó expresamente que, revisados los registros administrativos, no constaba que el administrado hubiese gestionado en tiempo y forma la tramitología correspondiente para la obtención de licencia temporal municipal necesaria en caso de desarrollarse actividades lucrativas afectas al impuesto de patentes.
 4. Asimismo, en dicha comunicación se pone en conocimiento de la Policía Municipal la necesidad de verificar e inspeccionar la actividad para determinar si se desarrollaban actividades lucrativas sin licencia temporal municipal.
 5. Pese a ello, según información de conocimiento público y lo observado durante el desarrollo de las actividades, presuntamente se realizaron actividades lucrativas y eventuales ventas de licor en espacio público sin acciones de la administración y policía municipal
 6. Aparentemente las actividades se desarrollaron en un área de uso público vinculada a la Zona Marítimo Terrestre, situación que requería un estricto control administrativo, municipal y legal conforme a la Ley 6043 y demás normativa aplicable.
 7. Existen aparentes dudas razonables respecto de:
-



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

- permisos municipales;
- licencias temporales;
- permisos sanitarios;
- autorización para venta de licor;
- cumplimiento tributario;
- cumplimiento de obligaciones ante el Ministerio de Hacienda;
- y fiscalización efectiva por parte de las autoridades municipales y de la Policía Municipal.

8. A pesar de que existían advertencias internas sobre posibles incumplimientos administrativos y tributarios, no se tiene conocimiento de actuaciones contundentes de suspensión, clausura, decomiso, levantamiento de actas o inicio inmediato de procedimientos sancionatorios.
9. Lo anterior podría eventualmente evidenciar una omisión funcional de fiscalización administrativa y policial respecto del uso de espacios públicos y desarrollo de actividades lucrativas en bienes de dominio público.

IV. CONSECUENCIAS

Los hechos denunciados pudieron provocar:

- debilitamiento del control interno municipal;
- uso irregular de bienes públicos;
- riesgos de responsabilidad administrativa y penal;
- afectación al principio de legalidad;
- afectación al interés público;
- eventual competencia desleal frente a contribuyentes formales;
- riesgos tributarios;
- afectación a la transparencia administrativa;
- y eventual incumplimiento de deberes de fiscalización municipal.

V. PETITORIA

Con fundamento en lo expuesto, solicito respetuosamente:

1. Que se admita formalmente la presente denuncia administrativa.
 2. Que se ordene mantener absoluta confidencialidad sobre la identidad del denunciante.
-



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

3. Que el Concejo Municipal acuerde abrir investigación preliminar sobre los hechos denunciados.
4. Que se soliciten informes formales a:
 - Alcaldía Municipal.
 - Policía Municipal.
 - Departamento de Patentes y Rentas.
 - Departamento de Zona Marítimo Terrestre.
 - Ministerio de Salud.
5. Que se determine si las actividades desarrolladas contaban efectivamente con: licencia temporal municipal, permisos sanitarios, autorización para venta de licor, permisos sobre uso de espacio público y cumplimiento tributario correspondiente.
6. Que se valore la eventual existencia de responsabilidad administrativa, disciplinaria, civil o penal de los funcionarios denunciados.
7. Que el Concejo Municipal acuerde remitir copia certificada del expediente y de la presente denuncia a:
 - Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción;
 - Procuraduría de la Ética Pública;
8. Que se solicite al Ministerio de Hacienda investigar las actividades lucrativas desarrolladas y el eventual cumplimiento tributario correspondiente.
9. Que se solicite al Ministerio de Salud informar si existían permisos sanitarios válidos para el desarrollo de las actividades realizadas.
10. Que se solicite al Departamento de Rentas iniciar los procedimientos sancionatorios, cobro de multas y determinación tributaria que correspondan.
11. Que se valore la apertura de procedimientos disciplinarios contra los funcionarios que eventualmente incurrieron en omisiones funcionales o incumplimientos de deberes.

VI. PRUEBA DOCUMENTAL

Se aporta como prueba documental:



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

1. Oficio SM-376-ORD-08-2026.
2. Fotografías, videos y publicaciones relacionadas con la actividad realizada en las redes oficiales de El Vaquero, Tamarindo y las diferentes casas comerciales que patrocinaron el evento. Incluido la participación del alcalde previamente a la actividad.
3. Cualquier otra documentación que posteriormente pueda incorporarse al expediente.

VII. CONCLUSIÓN

La presente denuncia se formula en defensa:

- del principio de legalidad;
- del deber de probidad;
- del adecuado uso de bienes públicos;
- del control interno municipal;
- de la transparencia administrativa;
- del correcto ejercicio de la función pública;
- y del interés público cantonal.

Los hechos denunciados no constituyen una simple diferencia administrativa, sino que eventualmente podrían reflejar omisiones funcionales relevantes relacionadas con fiscalización municipal, control de actividades lucrativas y uso de bienes públicos sometidos a protección especial conforme a la Ley sobre Zona Marítimo Terrestre.

Por ello, resulta indispensable que los hechos sean investigados de manera objetiva, técnica e imparcial por las autoridades competentes.

01.SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se remita la denuncia presentada y el expediente administrativo a Ministerio de Hacienda, Ministerio de Salud, Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, Procuraduría de la Ética Pública.

VOTO DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

ARTÍCULO 07. INFORME DE ALCALDÍA.

INCISO 01. Señor alcalde municipal presenta el siguiente



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

Señores.

Honorable Concejo Municipal.

Por este medio, se remite para su conocimiento el informe de las principales actividades coordinadas y ejecutadas por la Administración durante la semana del **29 de mayo al 04 de junio del 2026.**

Cordialmente,

JORGE ARTURO
ALFARO ORIAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por JORGE ARTURO
ALFARO ORIAS (FIRMA)
Fecha: 2026.06.11
10:52:46 -06'00'

Msc. Jorge Arturo Alfaro Orias.
Alcalde Municipal.

Viernes 29 de mayo del 2026.

1. Trabajo Administrativo y de seguimiento propio del despacho de la Alcaldía Municipal.
2. Asistencia a la Asamblea Nacional de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), realizada en San José, Costa Rica, en la cual se desarrolló el proceso de elección de los integrantes de su Junta Directiva, fortaleciendo los espacios de representación y articulación del régimen municipal.
3. Participamos en las lecciones del curso de Presupuesto Participativo, impartido por la Universidad Estatal a Distancia (UNED) bajo la modalidad virtual, fortaleciendo nuestros conocimientos sobre mecanismos de participación ciudadana en la planificación y ejecución de los recursos públicos.
4. Compartimos un pequeño detalle con nuestro compañero Jaime Busto, como muestra de aprecio, reconocimiento y respeto por su valiosa contribución a la Municipalidad. Esta actividad se realizó en el marco de la reciente conmemoración de la Semana Nacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad, reafirmando el compromiso institucional con la inclusión, la igualdad de oportunidades y la promoción de espacios laborales accesibles y respetuosos para todas las personas.
5. Asistimos a la comunidad de El Llano, donde tuvimos la oportunidad de colaborar en la grabación del video de presentación de la candidata que representará a dicha comunidad y al distrito en la próxima actividad del Reinado del Maíz, promoviendo la participación cultural y el fortalecimiento de las tradiciones locales.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026



Foto 1. Asistencia Asamblea de la UNGL.



Foto 2. Reconocimiento y respeto por su valiosa contribución a la Municipalidad al compañero Jaime Bustos.

Lunes 01 de junio del 2026.

1. Trabajo Administrativo y de seguimiento.
2. Se sostuvo una reunión con representantes de la comunidad de Llano de Bejuco, con el propósito de dar seguimiento a las iniciativas y proyectos orientados al mejoramiento de las condiciones y el desarrollo de la comunidad.
3. Se realizó una inspección de los distintos frentes de trabajo ejecutados por la cuadrilla y la maquinaria municipal, con el fin de verificar el avance de las labores y el cumplimiento de los objetivos programados.
4. Se participó en una reunión virtual sobre ciudades amigables con las personas adultas mayores, en la cual se compartieron las experiencias, buenas prácticas y acciones que la Municipalidad ha desarrollado en beneficio de esta población, promoviendo su inclusión, bienestar y participación activa dentro del cantón.



Foto 3. Reunión El Llano.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

Martes 02 de junio del 2026.

1. Se sostiene reunión con la Proveduría, Financiero, Legal, Dirección Urbana y Planificación para asuntos varios de interés institucional.
2. Atención de labores administrativas y seguimiento de los asuntos gestionados por el Despacho de la Alcaldía.
3. Se sostuvo una reunión virtual con el Viceministro de Cultura, en la cual se abordaron diversos temas de interés común y se coordinaron acciones conjuntas entre la Municipalidad de Santa Cruz y dicho Ministerio para el fortalecimiento y desarrollo de iniciativas culturales en el cantón.
4. Inspección de los diferentes frentes de trabajo de la cuadrilla y maquinaria municipal.
5. Se sostuvo una reunión de coordinación con el Concejo Municipal y la Comisión Municipal de Emergencias, en la cual se abordaron diversos asuntos de interés institucional relacionados con la prevención, preparación y articulación de acciones ante posibles situaciones de emergencia en el cantón.



Foto 4. Reunión CME-Concejo Municipal.

Miércoles 03 de junio del 2026

1. Trabajo Administrativo.
2. Se sostuvo una reunión con un grupo de agricultoras de la comunidad de Polvazales, con el propósito de conocer sus iniciativas y explorar futuras acciones de articulación y colaboración entre la Municipalidad y dicha comunidad.
3. Se realizó una inspección en la Plaza López para verificar el avance de las obras correspondientes al proyecto de construcción de la cancha de baloncesto y dar seguimiento a su ejecución.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

4. Se participó en sesión de la Junta Vial Municipal, atendiendo los asuntos incluidos en la agenda y contribuyendo al análisis y coordinación de temas relacionados con la gestión vial cantonal.
5. Se asistió a una actividad en Jicaral, donde participa el Departamento de Vulnerabilidad Social, en representación de la Vicealcaldía Municipal, en la cual la Municipalidad de Santa Cruz tuvo la oportunidad de exponer los alcances, objetivos y proceso de formulación de la Política Cantonal de la Persona Adulta Mayor, compartiendo la experiencia institucional y las acciones impulsadas en beneficio de esta población.
6. Junta Vial Municipal.

Jueves 04 de junio del 2026.

1. Trabajo Administrativo.
 2. Se asistió al cantón de Abangares para participar en la actividad denominada “El Cantonato”, espacio que reunió a representantes de diversos gobiernos locales del país con el fin de intercambiar experiencias, fortalecer la articulación interinstitucional y promover el desarrollo municipal.
 3. Se sostuvo una reunión virtual con funcionarios del Ministerio de Cultura y Juventud para coordinar aspectos logísticos y organizativos relacionados con la eventual visita presidencial al cantón de Santa Cruz, en el marco de las actividades culturales programadas con motivo de la celebración del Mes de la Anexión del Partido de Nicoya.
 4. Asistencia a Mesas de Trabajo con el Concejo Municipal.
 5. Asistencia a Sesión Ordinaria Municipal.
-



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

Otros informes.

El día 04 de junio del presente año, se sostuvo reunión y visita de campo conjunta con personeros de SENARA y de la Comisión Nacional de Emergencias. El objetivo de la reunión fue dar seguimiento a las acciones para la siguiente etapa, cual es la etapa constructiva, de los proyectos del Dique de Estocolmo y de la Lechuza de San Juan. Además del estado de avance en los estudios básicos para el diseño de los proyectos de control de inundación y de socavamiento en Barrio Santa Cecilia, Bernabela y Río Cañas Viejo.



También que se hizo una visita de verificación del estado del puente El Camaronal, en Ortega, sobre la Ruta Nacional 920. Esto por solicitud de la Presidencia de la República. El Ingeniero Parmenio Rojas de la CNE emitirá un informe ejecutivo al respecto.

Seguridad Ciudadana.

Durante la semana, la Policía Municipal articula esfuerzos con todas las policías del cantón con la finalidad de minimizar los delitos contra la vida y la propiedad. En las zonas costeras del cantón.

En las últimas semanas por parte de P. M. Santa Cruz se logra la recuperación de un vehículo robado, se pasa al ministerio público un sujeto que portaba un arma de fuego en Marbella.

Además, se trabaja también en la fiscalización tributaria en el distrito central minimizando el consumo de alcohol en vía pública.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

No se dictan acuerdos en este apartado.

ARTÍCULO 08. INFORMES DE COMISIÓN.

INCISO 01. Lectura de Dictamen de la Comisión Especial de Fiestas Típicas Nacionales al ser las diecisiete horas cuarenta minutos del día cuatro de junio del 2026, se transcribe:

Con fundamento en el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13 del Código Municipal en relación con el acuerdo adoptado respecto a las obligaciones derivadas de la aplicación de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento, la Ley de Festejos Populares, la Ley General de la Administración Pública, y en atención a la mesa de trabajo sostenida el día de hoy 04-06-2026 con la Alcaldía y Departamento de Asesoría Jurídica Municipal como parte de las gestiones de colaboración entre órganos de esta municipalidad y de las consideraciones sostenidas sobre el tema de aplicación de SICOP para la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales 2026-2027 relacionados con la organización y ejecución de las Fiestas Típicas Nacionales 2026-2027 y particularmente en lo referente a la utilización del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de dicha actividad, procede a rendir el presente dictamen para conocimiento y resolución del Concejo Municipal.

RESULTANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales constituye un órgano nombrado por el Concejo Municipal al amparo de la Ley de Festejos Populares N.º 4286 y sus reformas, encargado de coordinar y ejecutar las acciones necesarias para la organización de las festividades.

SEGUNDO: Que dentro del proceso de planificación de las Fiestas Típicas Nacionales 2026-2027 ha surgido la necesidad de definir el mecanismo administrativo y operativo que permita tramitar oportunamente las contrataciones requeridas para la realización de las actividades programadas.

TERCERO: Que el día 04 de junio de 2026 se llevó a cabo una mesa de trabajo



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

con la participación de representantes de la Alcaldía Municipal, la Asesoría Jurídica Municipal y miembros de esta Comisión Especial, en la cual se analizaron distintos aspectos relacionados con la aplicación de la Ley General de Contratación Pública y el uso de la plataforma SICOP en los procedimientos de contratación vinculados a las Fiestas Típicas Nacionales.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y en los artículos 4, 13 y concordantes del Código Municipal, corresponde al Concejo Municipal velar por la correcta administración de los intereses y servicios locales, así como ejercer las funciones de dirección política y fiscalización que le asigna el ordenamiento jurídico.

SEGUNDO: Que el principio de legalidad establecido en los artículos 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración Pública obliga a todos los órganos municipales a actuar dentro del marco de competencias y procedimientos previstos por la normativa vigente.

TERCERO: Que la Ley General de Contratación Pública N.º 9986 y su Reglamento establecen el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) como la plataforma oficial para la gestión de los procedimientos de contratación pública, procurando garantizar los principios de transparencia, publicidad, eficiencia, libre concurrencia, rendición de cuentas y adecuado control de los recursos públicos.

CUARTO: Que la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales no constituye una persona jurídica independiente de la Municipalidad de Santa Cruz, sino un órgano nombrado por el Concejo Municipal para el cumplimiento de fines específicos relacionados con la organización de las festividades tradicionales del cantón.

QUINTO: Que, en razón de lo anterior, las contrataciones que deban realizarse para la organización de las Fiestas Típicas Nacionales deben ajustarse al régimen jurídico aplicable a la Administración Pública y observar los procedimientos establecidos por la normativa de contratación pública.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

SEXTO: Que resulta necesario determinar la forma en que la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales podrá interactuar operativamente dentro de la estructura institucional de SICOP, de manera que se garantice una adecuada coordinación con la Proveduría Institucional y las demás dependencias municipales competentes.

SÉTIMO: Que esta Comisión considera conveniente contar con un criterio técnico-jurídico que permita definir la alternativa procedimental más adecuada para atender las necesidades operativas de la Comisión de Fiestas, sin menoscabo de los controles legales y administrativos establecidos por el ordenamiento jurídico.

POR TANTO

Esta Comisión Especial recomienda al Concejo Municipal adoptar el siguiente acuerdo:

1. Tener por conocido el análisis realizado en la mesa de trabajo celebrada el día 04 de junio de 2026 entre representantes de la Alcaldía Municipal, la Asesoría Jurídica Municipal y esta Comisión Especial, relacionado con la aplicación de la Ley General de Contratación Pública y el uso del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) en la organización de las Fiestas Típicas Nacionales 2026-2027.
 2. Solicitar a la Alcaldía Municipal que gestione a la brevedad posible ante la Asesoría Jurídica Municipal la emisión de un criterio técnico-jurídico sobre la alternativa legal y administrativa que permita la participación operativa de la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales dentro de la estructura institucional de SICOP.
 3. Solicitar que dicho criterio analice, entre otros aspectos:
 - a) La procedencia de habilitar a la Comisión de Fiestas como unidad usuaria o mediante cualquier otra figura administrativa que resulte compatible con la normativa aplicable.
 - b) Los perfiles, roles y permisos que podrían asignarse a los miembros de la Comisión si corresponde de acuerdo a la ley.
-



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

c) La normativa aplicable y los lineamientos operativos vigentes para la administración de usuarios y roles dentro de la plataforma SICOP.

4. Solicitar a la Administración Municipal que, una vez emitido el criterio correspondiente, este sea remitido al Concejo Municipal para su conocimiento y valoración.
5. Recomendar a la Administración Municipal que valore la implementación de procesos de capacitación y acompañamiento técnico dirigidos a los integrantes de la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales.
6. Reiterar que todas las contrataciones que se realicen para la organización de las Fiestas Típicas Nacionales deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley General de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se aprueba en todos sus extremos Dictamen de la Comisión Especial de Fiestas Típicas Nacionales al ser las diecisiete horas cuarenta minutos del día cuatro de junio del 2026, se acuerda:

1-Tener por conocido el análisis realizado en la mesa de trabajo celebrada el día 04 de junio de 2026 entre representantes de la Alcaldía Municipal, la Asesoría Jurídica Municipal y esta Comisión Especial, relacionado con la aplicación de la Ley General de Contratación Pública y el uso del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) en la organización de las Fiestas Típicas Nacionales 2026-2027.

2-Solicitar a la Alcaldía Municipal que gestione a la brevedad posible ante la Asesoría Jurídica Municipal la emisión de un criterio técnico-jurídico sobre la alternativa legal y administrativa que permita la participación operativa de la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales dentro de la estructura institucional de SICOP.

3-Solicitar que dicho criterio analice, entre otros aspectos:

- a) La procedencia de habilitar a la Comisión de Fiestas como unidad usuaria o mediante cualquier otra figura administrativa que resulte compatible con la normativa aplicable.
 - b) Los perfiles, roles y permisos que podrían asignarse a los miembros de la Comisión si corresponde de acuerdo a la ley.
 - c) La normativa aplicable y los lineamientos operativos vigentes para la administración de usuarios y roles dentro de la plataforma SICOP.
-



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

4-Solicitar a la Administración Municipal que, una vez emitido el criterio correspondiente, este sea remitido al Concejo Municipal para su conocimiento y valoración.

5-Recomendar a la Administración Municipal que valore la implementación de procesos de capacitación y acompañamiento técnico dirigidos a los integrantes de la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales.

6-Reiterar que todas las contrataciones que se realicen para la organización de las Fiestas Típicas Nacionales deberán ajustarse a las disposiciones de la Ley General de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa aplicable.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 02. Lectura de Dictamen de la Comisión Municipal de Fiestas Típicas Nacionales, se transcribe:

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13 y 153 a 160 del Código Municipal, y del Oficio SM-1011-ORD-21-2026 del 29 de mayo 2026, en donde se comunica lo acordado por el Concejo Municipal de Santa Cruz en la Sesión Ordinaria 21-2026, Artículo 09, Inciso 06, del 28 de mayo 2026.

INCISO 06. Lectura de oficio AJ-280-2026 Veto por razones de ilegalidad e inoportunidad contra el acuerdo municipal adoptado en sesión ordinaria 20-2026 artículo 10 inciso 01 comunicado mediante el oficio SM-987-2026, suscrito por Msc. Jorge Artur Alfaro Orias, Alcalde Municipal. procede a analizar integralmente el veto por ilegalidad e inoportunidad interpuesto por el alcalde Municipal mediante el oficio AJ-280-2026 de fecha 28 de mayo de 2026.

I. RESULTANDOS

PRIMERO: Que en sesión ordinaria 20-2026 artículo 10 inciso 01 comunicado mediante el oficio SM-987-2026 de este Concejo Municipal se aprobó un acuerdo tendente a establecer un procedimiento administrativo general para la atención y eventual reconocimiento económico de los proveedores que aducen mantener cuentas pendientes con la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales de la edición 2025-2026.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

SEGUNDO: Que mediante Oficio AJ-280-2026 la Alcaldía Municipal interpone Veto por razones de ilegalidad e inoportunidad contra el acuerdo municipal citado, argumentando que el Concejo Municipal incurre en una "conducción administrativa concreta", invadiendo competencias exclusivas de la administración activa, y señalando las objeciones emitidas por la Dirección Financiera y la Proveeduría Institucional.

TERCERO: Que la Dirección Financiera emitió el criterio técnico contenido en el Oficio DFCO-26-0060-2026, haciendo ver la imposibilidad de aplicar pagos genéricos o masivos a contratos celebrados de forma irregular, al margen del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP) y sin la debida trazabilidad presupuestaria, requiriendo en su lugar análisis individualizados e informes técnicos, así como el desglose final por parte de la Auditoría Interna.

CUARTO: Que la Presidencia de este Concejo Municipal interpuso denuncia formal ante la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción debido a las presuntas anomalías, emisión de cheques sin fondos y eventuales responsabilidades penales de los miembros de la Comisión de Fiestas 2025-2026.

QUINTO: En los procedimientos se han observado todas las prescripciones legales del ordenamiento jurídico costarricense.

II. HECHOS PROBADOS

1. Que la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales de la edición 2025-2026 incurrió en contrataciones que generaron un escenario de obligaciones insatisfechas con terceros proveedores de bienes y servicios.

2. Que el acuerdo vetado por la Alcaldía pretendía que la Administración Municipal iniciará con el diseño de un procedimiento de regularización y ordenara partidas específicas de pago, lo cual fue calificado por el órgano ejecutivo como una injerencia en la competencia de la administración activa.

3. Que, a la fecha de emisión de este dictamen, se encuentra pendiente el informe y la liquidación final auditada por parte de la Auditoría Interna sobre los movimientos financieros de la Comisión de Fiestas de la referida edición 2025-2026.

CONSIDERANDO:

1-El Principio de Coordinación Funcional y Autonomía Municipal: Que el



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

artículo 169 de la Constitución Política reconoce la autonomía municipal, la cual no debe entenderse como una separación aislada de sus órganos, sino como un mandato de gestión que debe ejercerse bajo los principios de coordinación, estrecha colaboración y equilibrio funcional entre el Concejo Municipal (órgano deliberativo) y la Alcaldía Municipal (administración activa).

2-La Prevención del Daño Económico al Erario (Autotutela Administrativa): Que el Concejo Municipal, al emitir el acuerdo original, actuó amparado al principio de dirección y autotutela administrativa, con el firme propósito de mitigar un riesgo extremo y prevenir un daño patrimonial mayor a la Hacienda Pública Municipal. Un litigio masivo y judicializado en la jurisdicción contencioso-administrativa por el cobro de deudas de la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales 2025-2026 le costaría a la Municipalidad de Santa Cruz millones de colones adicionales en indexación, intereses corrientes, intereses moratorios, costas procesales y honorarios de abogados, agravando la situación financiera institucional.

3-La Protección a los Terceros Afectados y Buena Fe: Que este Órgano Colegiado es consciente de que existen proveedores y prestadores de servicios afectados por la situación contractual de las Fiestas Típicas Nacionales 2025-2026. Por ende, dilatar las soluciones mediante un conflicto interorgánico entre el Concejo y el Alcalde (enviando el veto al Tribunal Contencioso Administrativo para su resolución) solo aumentaría el perjuicio económico de los afectados y postergará de forma gravosa la atención de sus reclamos legítimos.

4-La Viabilidad Técnica para Evitar Dilaciones: Que tal como lo señalan los criterios de la Dirección Financiera (Oficio DFCO-26-0060) y de la Proveeduría Municipal (Oficio N.º PROV-026-2026), evitar retrasos judiciales onerosos mediante un procedimiento administrativo posterior de validación técnica, financiera y jurídica individualizada, caso por caso, constituye un acto de sana, transparente y eficiente administración financiera.

DICTAMEN

1. Naturaleza Jurídica del Acuerdo: Mandato de Instrucción y No un Acto de Ejecución Directa

Considera esta Comisión que existe un error de enfoque en el que incurre la Administración (Alcaldía) al vetar este acuerdo pues confunde una **recomendación de inicio de procedimientos de control** con la *orden de pago*



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

directo de una contratación irregular.

Competencia del Concejo: El acuerdo *no estaba aprobando pagos en ese momento*, ni estaba adjudicando contratos, ni convalidando las irregularidades del uso de fondos fuera de SICOP. Lo que hace el Concejo es **ejercer su potestad de control y dirección política** (Art. 4 y 13 inciso a del Código Municipal), instruyendo a la Alcaldía que active sus dependencias técnicas (Jurídico, Financiero, Presupuesto) para que *analicen caso por caso*.

Respeto a la separación de funciones: El Artículo Primero y Tercero del acuerdo vetado expresamente "instruyen a la Administración" a diseñar el procedimiento y determinar la procedencia técnica e individual de cada reclamo. El acuerdo no suplanta la competencia ejecutiva de la Alcaldía; al contrario, le instruye para que ejerza sus competencias técnicas de fiscalización antes de desembolsar un solo colón.

La Competencia Delegada y la Responsabilidad Patrimonial de la Municipalidad: La Ley de Festejos Populares y Ley General de la Administración Pública indican que las Comisiones de Fiestas actúan como órganos adscritos y bajo competencia delegada de la Municipalidad; carecen de personalidad jurídica propia. Al ser la Municipalidad el "ente matriz", el Concejo Municipal —como jerarca de control de la estructura local— tiene la obligación prudencial de velar por las contingencias pasivas del ente. **Ignorar los reclamos de proveedores de buena fe vulneraría el principio de legalidad y expondría al ayuntamiento a una flagrante responsabilidad patrimonial objetiva por los actos de su órgano adscrito.**

Deslinde de Responsabilidades: Un punto medular que considera esta Comisión que debe aclararse a la Alcaldía Activa y la ciudadanía en general es que el acuerdo vetado no implicaba una "complicidad" a las irregularidades cometidas en los festejos, ya que es que el propio acuerdo que separa expresamente la vía del pago de la vía de la responsabilidad.

El acuerdo es claro en sus considerandos:

"El eventual reconocimiento administrativo de obligaciones no implica validación automática de actuaciones irregulares ni exime de responsabilidad administrativa, civil, disciplinaria o eventualmente penal a quienes hubieren participado en procedimientos realizados fuera del



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

marco ordinario..."

Al votar el acuerdo vetado, los regidores no estaban, eximiendo de culpa a los miembros de la Comisión de Fiestas 2025-2026. Lo que se pretendía era proteger el patrimonio municipal de demandas judiciales inminentes de terceros de buena fe, dejando a salvo la potestad (y el deber) de la Alcaldía de abrir los procedimientos administrativos disciplinarios correspondientes.

La Eficiencia vs. la Inercia Administrativa: Obligar indiscriminadamente a todos los proveedores de buena fe a acudir a la vía judicial para cobrar prestaciones que la Municipalidad efectivamente recibió e incorporó a su patrimonio (a través de la Comisión de Fiestas 2025-2026), violenta los principios de economía y eficiencia administrativa (Artículos 4 y 225 de la Ley General de la Administración Pública, LGAP).

Un proceso judicial apareja el pago de intereses moratorios, indexación por inflación, costas personales y procesales. Por ende, la vía preventiva que realizó el Concejo Municipal mediante el acuerdo vetado era una alternativa legal que resguardaba la estabilidad financiera del ayuntamiento y evitaba un daño mayor a las arcas municipales

POR TANTO

Esta Comisión recomienda al HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar formalmente el Veto interpuesto por el Alcalde Municipal, M.Sc. Jorge Arturo Alfaro Orias, mediante el oficio AJ-280-2026 de fecha 28 de mayo de 2026, en contra del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 20-2026, Artículo 10, Inciso 01 (comunicado por oficio SM-987-ORD-20-2026).

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia expresa de que la aceptación de este veto se realiza con el único y exclusivo propósito de evitar que el diferendo se traslade a la vía judicial contencioso-administrativa, impidiendo con ello un estancamiento institucional que generaría mayores perjuicios económicos a los proveedores afectados, así como contingencias monetarias desproporcionadas para las finanzas de esta Municipalidad por concepto de intereses y costas.

ARTÍCULO TERCERO: Manifestar a la Alcaldía Municipal y a toda la ciudadanía del Cantón la total y absoluta disposición de este Concejo Municipal para colaborar de forma activa, coordinada y articulada con la Administración



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

Activa, con el fin de trazar la ruta institucional, técnica y presupuestaria que en derecho corresponda para saldar los compromisos que se adeudan por parte de la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales 2025-2026.

ARTÍCULO CUARTO: Instar a la Administración Activa para que, de conformidad con las competencias otorgadas por el artículo 17 del Código Municipal y la Ley de Control Interno, mantenga la custodia definitiva de los reclamos administrativos presentados y, una vez recogidos y concluidos los insumos técnicos esenciales —especialmente el informe de liquidación final revisado previamente por la Auditoría Interna Municipal de conformidad con la Ley N.º 4286—, proceda de forma célere a realizar el análisis técnico, financiero y legal individualizado caso por caso.

Lo anterior con la finalidad de individualizar las obligaciones, verificar su legitimidad y determinar los mecanismos excepcionales de pago o indemnización aplicables. Esto permitirá definir los mecanismos excepcionales de pago o indemnización que correspondan, garantizando el respeto al principio de legalidad, la protección de la Hacienda Pública y la justicia financiera para los acreedores de buena fe, asegurando la protección del erario público y evitando mayores dilaciones burocráticas para los acreedores.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia certificada de este dictamen y del acuerdo definitivo a la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, como manifestación expresa de la colaboración de este Concejo con las investigaciones judiciales en curso.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Se aprueba en todos sus extremos Dictamen de la Comisión Municipal de Fiestas Típicas Nacionales. Se acuerda: PRIMERO: Aceptar formalmente el Veto interpuesto por el Alcalde Municipal, M.Sc. Jorge Arturo Alfaro Orias, mediante el oficio AJ-280-2026 de fecha 28 de mayo de 2026, en contra del acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 20-2026, Artículo 10, Inciso 01 (comunicado por oficio SM-987-ORD-20-2026).

SEGUNDO: Dejar constancia expresa de que la aceptación de este veto se realiza con el único y exclusivo propósito de evitar que el diferendo se traslade a la vía judicial contencioso-administrativa, impidiendo con ello un estancamiento institucional que generaría mayores perjuicios económicos a los proveedores afectados, así como contingencias monetarias desproporcionadas para las finanzas de esta Municipalidad por concepto de intereses y costas.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

TERCERO: Manifiestar a la Alcaldía Municipal y a toda la ciudadanía del Cantón la total y absoluta disposición de este Concejo Municipal para colaborar de forma activa, coordinada y articulada con la Administración Activa, con el fin de trazar la ruta institucional, técnica y presupuestaria que en derecho corresponda para saldar los compromisos que se adeudan por parte de la Comisión de Fiestas Típicas Nacionales 2025-2026.

CUARTO: Instar a la Administración Activa para que, de conformidad con las competencias otorgadas por el artículo 17 del Código Municipal y la Ley de Control Interno, mantenga la custodia definitiva de los reclamos administrativos presentados y, una vez recogidos y concluidos los insumos técnicos esenciales —especialmente el informe de liquidación final revisado previamente por la Auditoría Interna Municipal de conformidad con la Ley N.º 4286—, proceda de forma célere a realizar el análisis técnico, financiero y legal individualizado caso por caso.

Lo anterior con la finalidad de individualizar las obligaciones, verificar su legitimidad y determinar los mecanismos excepcionales de pago o indemnización aplicables. Esto permitirá definir los mecanismos excepcionales de pago o indemnización que correspondan, garantizando el respeto al principio de legalidad, la protección de la Hacienda Pública y la justicia financiera para los acreedores de buena fe, asegurando la protección del erario público y evitando mayores dilaciones burocráticas para los acreedores.

QUINTO: Remitir copia certificada de este dictamen y del acuerdo definitivo a la Fiscalía Adjunta de Probidad, Transparencia y Anticorrupción, como manifestación expresa de la colaboración de este Concejo con las investigaciones judiciales en curso.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

ARTÍCULO 09. MOCIONES.

INCISO 01. Lectura de oficio DAM-1632-2026 de Alcaldía Municipal: Veto parcial por razones de legalidad e inoportunidad contra el acuerdo comunicado mediante el oficio SM-1010-ORD-21-2026, adoptado en la sesión ordinaria 21-2026 artículo 09 inciso 05 del 28 de mayo 2026.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

ASUNTO: VETO PARCIAL POR RAZONES DE LEGALIDAD E INOPORTUNIDAD CONTRA EL ACUERDO COMUNICADO MEDIANTE OFICIO SM-1010-ORD-21-2026, ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N.º 21-2026, ARTÍCULO 09, INCISO 05, CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 2026.

Les deseo éxitos en sus labores diarias.

Estimados señores:

Quien suscribe, Msc. Jorge Arturo Alfaro Orias, portador de la cédula de identidad 5-0262-0256, actuando en mi condición de alcalde de la Municipalidad de Santa Cruz, cédula de persona jurídica número 3-014-042109, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 17 y 167 del Código Municipal (Ley N.º 7794), numerales 27, 41, 169, 170 y 173 de la Constitución Política Patria, formulo veto ante este honorable órgano deliberativo de acuerdo contra el acuerdo municipal comunicado mediante Oficio SM-1010-ORD-21-2026, adoptado en la Sesión Ordinaria N.º 21-2026, Artículo 09, Inciso 05, celebrada el 28 de mayo de 2026, por estimarse que dicho acto contiene vicios sustanciales de legalidad que lo tornan anulable e incluso parcialmente nulo de pleno derecho, además de resultar inconveniente para la adecuada organización administrativa municipal con base a lo que a continuación se detallará:

I. FUNDAMENTO LEGAL DEL VETO

El artículo 167 del Código Municipal establece:

“El alcalde municipal podrá interponer veto a los acuerdos municipales por motivos de legalidad u oportunidad dentro del quinto día después de aprobado definitivamente el acuerdo.”

La interposición del veto suspende de pleno derecho la ejecución del acuerdo municipal.

La norma faculta al Alcalde a ejercer un control de legalidad sobre los acuerdos adoptados por el Concejo cuando estos excedan sus competencias, invadan atribuciones exclusivas de la Administración o contravengan el ordenamiento jurídico.

II-JURISPRUDENCIA RELEVANTE

La Sala Constitucional ha sostenido:

"El Concejo Municipal carece de competencia para asumir funciones propias



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

de administración activa reservadas al Alcalde."

Entre otras Voto N.º 5445-99. Voto N.º 2008-016280. Voto N.º 2010-011520. Asimismo, el Tribunal Contencioso Administrativo ha reiterado que la distribución de competencias entre Concejo y Alcaldía es de carácter legal y obligatorio, por lo que ningún órgano municipal puede asumir atribuciones del otro.

III. VICIOS DE ILEGALIDAD DEL ACUERDO IMPUGNADO

PRIMER MOTIVO.

INVASIÓN DE COMPETENCIAS EXCLUSIVAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL:

El acuerdo pretende: Ordenar la creación de un "Cuerpo de Asesores Técnicos Municipales". Determinar las dependencias municipales que deben integrarlo. Establecer funciones específicas. Imponer plazos de ejecución. Exigir informes administrativos específicos.

Lo anterior constituye una clara invasión de competencias reservadas por ley a la Alcaldía Municipal.

Normativas infringidas del Código Municipal

Artículo 17 inciso a) del Código Municipal Corresponde al Alcalde:

"Ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y jefe de las dependencias municipales.

La jurisprudencia constitucional ha señalado reiteradamente que el Concejo no puede sustituir al Alcalde en la dirección administrativa de la municipalidad.

SEGUNDO MOTIVO.

VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE SEPARACIÓN FUNCIONAL MUNICIPAL:

La Procuraduría General de la República ha desarrollado una línea jurisprudencial constante sobre la división de competencias dentro del régimen municipal.

Dictamen C-114-2002 La Procuraduría indicó:

"El Concejo Municipal no puede sustituir a la Administración activa ni asumir funciones de dirección administrativa."

Dictamen C-018-2016 Señala:

"Las funciones de organización interna, asignación de recursos humanos y distribución de tareas corresponden al Alcalde Municipal como administrador



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

general."

Dictamen C-196-2020 Indica:

"Los acuerdos municipales que impliquen instrucciones directas a funcionarios o dependencias administrativas pueden constituir una invasión de competencias."

El acuerdo impugnado excede claramente la potestad de control político del Concejo y se transforma en una orden administrativa obligatoria.

TERCER MOTIVO.

IMPOSICIÓN DE UNA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA SIN ESTUDIO TÉCNICO NI CONTENIDO PRESUPUESTARIO:

El acuerdo ordena la creación de un nuevo órgano o equipo permanente denominado:

"Cuerpo de Asesores Técnicos Municipales" Sin embargo: No existe estudio técnico. No existe análisis organizacional. No existe criterio de Recursos Humanos. No existe disponibilidad presupuestaria. No existe modificación de la estructura organizacional institucional.

Violación de la Ley General de la Administración Pública:

Artículo 16 La Administración Pública debe actuar conforme a las reglas unívocas de la ciencia y de la técnica.

Artículo 160: Todo acto administrativo debe encontrarse debidamente motivado.

El acuerdo carece absolutamente de motivación técnica que justifique la necesidad de crear dicha estructura.

CUARTO MOTIVO. QUEBRANTO DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD:

Artículo 11 de la Constitución Política

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad y no pueden arrogarse facultades que la ley no les concede.

Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública

La Administración únicamente puede actuar cuando exista una habilitación legal expresa.

No existe norma alguna que faculte al Concejo Municipal para: Crear equipos técnicos administrativos. Organizar dependencias municipales. Asignar personal municipal. Determinar cargas laborales.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

Tales competencias pertenecen exclusivamente a la Administración Activa.

QUINTO MOTIVO.

VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y FUNCIONAL DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES:

El acuerdo ordena a diversas dependencias municipales participar en un esquema organizativo determinado por el Concejo.

Ello afecta: Planificación institucional. Gestión del recurso humano. Programación operativa. Control interno.

Todo ello sin contar con criterios técnicos previos.

La Contraloría General de la República ha sostenido reiteradamente que la organización administrativa constituye una competencia de la Administración Activa y no de los órganos deliberativos.

SEXTO MOTIVO.

IMPOSICIÓN ILEGAL DE PLAZOS A LA ADMINISTRACIÓN:

El acuerdo exige: "...remitir al Concejo Municipal dentro de un plazo máximo de diez días hábiles..."

Tal disposición constituye una orden directa a la Administración.

El Concejo puede solicitar información dentro de sus facultades de fiscalización.

Sin embargo: No puede sustituir la programación administrativa. No puede imponer cargas operativas sin justificación técnica. No puede alterar unilateralmente la planificación institucional.

IV. VICIOS DE NULIDAD DEL ACUERDO.

Conforme a los artículos 128, 129, 158 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, el acto administrativo es inválido cuando presenta:

Vicio en el motivo:

No existe justificación técnica que fundamente la necesidad del órgano que se pretende crear.

Vicio en el contenido:

Se ordenan actuaciones fuera de la competencia legal del Concejo.

Vicio en la competencia:

El Concejo asume atribuciones exclusivas de la Alcaldía.

Desviación de poder:



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

Se utiliza la potestad de control político para dirigir la administración activa. Todo ello configura causales de nulidad del acto administrativo.

V. RAZONES DE INOPORTUNIDAD.

Además de su ilegalidad, el acuerdo resulta inconveniente para el interés público por las siguientes razones:

1. Duplica estructuras existentes:

La Municipalidad ya cuenta con: Dirección Jurídica. Proveeduría. Gestión Financiera. Presupuesto. Planificación. Control Interno. Ingeniería.

La creación de un órgano paralelo carece de utilidad práctica.

2. Distorsiona la organización administrativa:

La conformación obligatoria de equipos impuestos por el Concejo altera la estructura jerárquica institucional.

3. Genera riesgos de responsabilidad:

La integración obligatoria de funcionarios en órganos no previstos en la estructura institucional podría generar: Confusión competencial. Duplicidad de funciones. Responsabilidad administrativa.

4. Afecta la planificación institucional:

La asignación de personal debe responder a criterios técnicos y disponibilidad operativa, no a acuerdos políticos.

V. SOBRE EL USO DE SICOP.

Debe señalarse que la Administración Municipal comparte plenamente la obligación legal de tramitar las contrataciones que correspondan conforme a la Ley General de Contratación Pública y mediante la plataforma SICOP cuando resulte jurídicamente procedente.

No obstante, dicha obligación legal no legitima al Concejo para asumir competencias de dirección administrativa ni para imponer estructuras organizativas internas a la Alcaldía Municipal.

PRUEBA:

El acuerdo municipal vetado.

VI. PETITORIA

Por las razones expuestas, con fundamento en: Artículos 11, 27, 41 169, 170, 173 de la Constitución Política. Artículos 11, 16, 128, 129, 158, 166 y



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

concordantes de la Ley General de la Administración Pública. Artículos 13, 17, 167 y 169 del Código Municipal. Ley General de Control Interno N.º 8292. Dictámenes C-114-2002, C-018-2016 y C-196-2020 de la Procuraduría General de la República.

Jurisprudencia de la Sala Constitucional sobre separación de competencias entre Concejo y Alcaldía, se peticiona que el presente Veto se acoja en todos sus extremos por este Concejo Municipal.

SE INTERPONE VETO POR RAZONES DE ILEGALIDAD E INOPORTUNIDAD.

En ese sentido, contra el Acuerdo Municipal comunicado mediante Oficio SM-1010-ORD-21-2026, solicitando al Concejo Municipal que lo revoque en todos sus extremos por encontrarse afectado por vicios de competencia, motivo y contenido que comprometen su validez jurídica.

CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Acoger en todos sus extremos el VETO PARCIAL POR RAZONES DE LEGALIDAD E INOPORTUNIDAD CONTRA EL ACUERDO COMUNICADO MEDIANTE OFICIO SM-1010-ORD-21-2026, ADOPTADO EN LA SESIÓN ORDINARIA N.º 21-2026, ARTÍCULO 09, INCISO 05, CELEBRADA EL 28 DE MAYO DE 2026, bajo las razones expuestas y fundamentación contenida en el oficio DAM-1632-206.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

INCISO 02. Lectura de oficio DAM-1631-2026 De Alcaldía Municipal: Veto parcial por razones de legalidad e inoportunidad contra el acuerdo SM-1009-ORD-21-2026.

SE ACUERDA POR NANIMIDAD: Se traslada a Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, para su dictamen, el oficio DAM-1631-2026 De Alcaldía Municipal Veto parcial por razones de legalidad e inoportunidad contra el acuerdo SM-1009-ORD-21-2026.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.



MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Sesión Ordinaria 22-2026

Del 04 de junio de 2026

INCISO 02. Lectura de oficio DAM-1476-2026 suscrito por el señor Alcalde Municipal: Moción solicitud de declaratoria de interés cultural cantonal el Festival Somos Anexión y Cultura y Festival Navidad de Ilusión en Santa Cruz, y se establezcan como actividades oficiales del Cantón.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a Comisión Permanente de Asuntos Culturales, para su dictamen, la moción presentada bajo el oficio DAM-1476-2026.

ACUERDO FIRME, VOTACIÓN DE SIETE REGIDORES PROPIETARIOS.

ARTÍCULO 10. CIERRE.

INCISO 01. SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO: SIN MÁS ASUNTOS POR ABORDAR DA POR FINALIZAD A LA SESIÓN ORDINARIA - VEINTIDÓS - DOS MIL VEINTISÉIS - AL SER LAS VEINTIÚN HORAS UN MINUTO DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

Carlos Alberto Barrenechea Martínez-
Presidente del Concejo Municipal

José Yorjani Rosales Contreras,
Secretario del Concejo Municipal.